

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don....., domiciliado en.....
....., y documento nacional de identidad número
....., en representación de.....

Expone que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de enero de 1988, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

Solicita la concesión de una subvención por un importe de pesetas para completar la financiación de la actuación denominada

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante.

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.

1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.

1.3 Actividades realizadas en área de ensayo y/o calibración.

1.4 Actividades relacionadas con la promoción de laboratorios.

2. Explicación detallada de las actividades e inversiones objeto de la solicitud.

2.1 Para actividades de ensayo.

2.1.1 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, valor, etc.).

2.1.2 Ensayos para los que son necesarios dichos equipos.

2.1.3 Justificación de los ensayos en cuestión por razones de homologación, directivas comunitarias o normas de interés comercial u otros servicios que reportarían a la industria.

2.1.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros organismos, distintos al de esta convocatoria indicando, en su caso, de cuáles se trata.

2.2 Para actividades de calibración.

2.2.1 Definición de la mejora de capacidad de calibración que se pretende conseguir.

2.2.2 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, costo), indicando su necesidad de acuerdo con el 2.2.1 Presupuesto.

2.2.3 Justificación de la necesidad de la mejora de capacidad de calibración, en razón de demanda de calibración no cubierta o ventajas que reportaría al propio SCI, a RELE o a la industria en general.

2.2.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuáles se trata.

2.3 Para actividades relacionadas con la promoción de la calidad interna de los Laboratorios de Ensayo. Se presentará un programa de mejora de la calidad interna del Laboratorio en cuestión.

ANEXO III

Documentación que ha de aportar para el abono de la subvención

1. Alta o último recibo de licencia fiscal.

2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos, a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación, hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo, por las operaciones sujetas, realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, durante los últimos doce meses.

4. Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.

3978

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, por la que se acuerda publicar extracto de dos resoluciones que homologan determinadas blindajes transparentes.

A los efectos procedentes, este Centro Directivo ha acordado publicar extracto de las dos resoluciones siguientes:

Resolución de 26 de octubre de 1987, por la que a solicitud de «Sentec» se homologan con la contraseña de homologación DBT-2025 dos blindajes transparentes de la marca Visastop: Visastop 21 KR y Visastop 23 KR, de composiciones 6 + 6 + policarbonato de 6 milímetros con nivel de seguridad A-10, y 8 + 6 + policarbonato de 6 milímetros con nivel de seguridad A-20, fabricados por «Verres Industriels, Sociedad Anónima», en Moutier (Suiza). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) con clave I244/420/86.020, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» con clave MDD1990/040/87.

Resolución de 26 de octubre de 1987, por la que a solicitud de «Sentec» se homologan con la contraseña de homologación DBT-2026 dos blindajes transparentes de la marca Visastop: Visastop 27, y Visastop 30, de composiciones 3 + 3 + 3 + 3 + 3 + 3 + policarbonato de 6 milímetros con nivel de seguridad A-10, y 8 + 8 + 6 + 6 + 6 + policarbonato de 6 milímetros con nivel de seguridad B-20, fabricados por «Verres Industriels, Sociedad Anónima» en Moutier (Suiza). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) con clave I244/420/87.036, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» con clave MDD1990/040/87.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Fernando Magro Fernández.

3979

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1979, promovido por «KDr. Karl Thomae, GmbH», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra Resolución del Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1978 y por el que se concedió la inscripción de la marca número 839.972, «Gastrocime», y el acuerdo de 14 de abril de 1980, por el que se confirmó en reposición la resolución recurrida, debemos declarar y declaramos en conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.